

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 78/06.

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ordinario 78/2006 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 130/06.

Santander, 2 de junio de 2006.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 78/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, representado y asistido por el Letrado de los Servicios Jurídicos y de otra como demandados don José Antonio García García y doña Blanca Esther Pérez Echevarría, que han permanecido en rebeldía, sobre ejercicio de derecho de tanteo y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el letrado de los Servicios Jurídicos en representación del Gobierno de Cantabria contra don José Antonio García García y doña Blanca Esther Pérez Echevarría, se confirma el derecho del Gobierno de Cantabria a adquirir la vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial sita en Los Corrales de Buelna, C/ Andalucía 4-1° B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Torrelavega, Libro 152, folio 203, finca 16.696, por el precio de 68.185,84 euros y satisfaciendo los gastos de transmisión conforme dispone la ley, condenando a los demandados a estar y pasar por la perfección de la compraventa, a otorgar escritura pública de venta de la finca, y a satisfacer los gastos que con arreglo a la ley corresponden a los vendedores y a entregar dicha finca. Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Antonio García García y doña Blanca Esther Pérez Echevarría, se libra el presente.

Santander, 2 de junio de 2006.—El/la secretaria judicial (firma ilegible).
06/8385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio ordinario número 962/05.

Por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, en autos de juicio ordinario número 962/05, se ha dictado la sentencia que, en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Arturo González y doña María Ascensión Heras Trueba frente a «Hormifor, S. L.», debo declarar la existencia de las deficiencias descritas en el informe del perito señor Berrazueta en la vivienda de los actores condenando a la demandada a realizar las obras necesarias para su subsanación tal y como se describe en el citado informe, procediendo, en otro caso, en la forma prevista en el artículo 706 LEC, imponiéndole el pago de las costas».

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada «Hormifor, S. L.», en situación procesal de rebeldía, que se encuentra en ignorado paradero, significándole que, por no ser firme, contra la misma puede interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Santander, 20 de junio de 2006.—La secretaria (ilegible).
06/8610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio verbal número 304/05.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del literal siguiente:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad «Residencial Tina Mayor S.L.», y condeno a don José Antonio López López a abonar a la parte actora la suma de dos mil trescientos ochenta y seis con veintinueve euros (2.386,21 euros), cantidad que devengará el oportuno interés legal.

Las costas procesales se imponen al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don José Antonio López López a los fines y términos oportunos.»

San Vicente de la Barquera, 8 de junio de 2006.—El secretario judicial (Firma ilegible).

06/8636